



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto Reglamentario de la Ord. 123-23

A: Cesar Ezequiel Franz (SDPOP#SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Analia Gaier (JF), Javier Leandro Mendez (JF), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Art. N° 25 inc. d) de la Ordenanza N° 123/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, promulgada mediante Decreto N° 1239/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se actualizó la Ordenanza Impositiva Anual de la ciudad de Crespo.

Que en su ARTÍCULO 25° inc. d), determina los montos de las multas de las infracciones establecidas en el Código de Faltas – Ordenanza N° 70/96.

Que a fin de precisar el sistema de determinación del valor total de la obra, corresponde se reglamente la citada norma.

Que el inc. l) del Art. 107 de la Ley 10.027 (y modificatorias) faculta al Presidente Municipal a reglamentar las Ordenanzas y Resoluciones que dicte el Concejo Deliberante.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Reglamentación del artículo 25° inc. d), Ordenanza N° 123/23, en relación al Artículo 62° del Código de Faltas Municipal.

Inc. a) Multa equivalente al 5% del valor total de la obra realizada o a realizarse, tomándose como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, categoría D, fijados por el Colegio de Ingeniería Civil de Entre Ríos.

Inc. b) Multa equivalente al 5% del valor total de la obra realizada o a realizarse, tomándose como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, categoría A, fijados por el Colegio de Ingeniería Civil de Entre Ríos.

Inc. c) Multa equivalente al 5% del valor total de la obra realizada o a realizarse, tomándose como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, categoría D, fijados por el Colegio de Ingeniería Civil de Entre Ríos.

Art.2°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.3°.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas,

al Juzgado de Faltas, a Contaduría, al Área de Informática y Redes, al Concejo Deliberante y a la Administración Fiscal y Tributaria a sus efectos.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.